Facultades del Apoderado

¿Qué es un poder?

El poder es un documento legal, por medio del cual usted autoriza a otra persona para que ejecute algo en su nombre. Cuando usted da esa facultad a otra persona, usted se conoce como el poderdante y quien recibe la autorización es el apoderado.

¿Cuándo debo designar un apoderado?

Usted debe conceder un poder, cuando por ejemplo, usted esta limitado físicamente o por otras razones usted no esta disponible para atender ciertos asuntos de manera personal. Como por ejemplo:

a. Cuando usted esta enfermo puede conferir poder a un abogado, a un familiar o un amigo, para que este haga ciertas diligencias en su nombre, mientras dura su condición enfermiza.

b. Cuando usted es de avanzada edad o no se puede mover con facilidad, puede conferir poder a un familiar o amigo, para que por ejemplo haga retiros y deposito de su cuanta bancaria.

c. Cuando usted viaja puede conferir poder a otra persona para que ejecute ciertos actos en su nombre por el tiempo de su ausencia.

¿Quién puede ser mi apoderado?

Cualquier persona que sea mayor de 19 años con plena capacidad mental puede ser apoderado. Usted puede encontrar una persona de su confianza que cumpla con sus propósitos.

Si usted no quiere dar poder a uno de sus familiares o a uno de sus amigos, usted puede conferírselo a un abogado o una compañía de su confianza. El gobierno a constituido unas oficinas publicas de confianza, las cuales se pueden constituir en su apoderado y representante en especial para el manejo de sus bienes. Estas oficinas registran mayor importancia cuando representan a los menores como sus tutores.

¿Cuáles son los requisitos legales para conferir poder?

El poderdante y el apoderado deben ser mayores de 19 años y mentalmente competentes. Deben tener la capacidad de comprender los alcances del poder que constituyen.

El poder se debe constituir por escrito y debe estar firmado por el poderdante. En algunas oportunidades, se exige que su firma además este autenticada. La diligencia de autenticación se hará ante un funcionario quien certifica que en efecto esa es su firma. Para ello usted, debe firmar una vez mas frente al funcionario y el funcionario pondrá su firma en señal de consentimiento. Usualmente, el funcionario autenticador usa un sello rojo donde llena sus datos y firma junto con usted.

En algunas oportunidades el poderdante firma ante un testigo. Esta practica se usa frecuentemente a pesar de no ser un requisito legal para los poderes temporales. Pero cuando se trate de un poder general, el poderdante debe firmar frente a un testigo. El testigo igualmente debe ser mayor de 19 años con capacidad mental, pero no puede ser testigo su apoderado o la esposa(o) de aquel. Como cada poder es único y diferente, le recomendamos que el mismo sea elaborado por un abogado.

¿Cuánto puede costar la elaboración de un poder?

Usted puede comprar modelos de poderes generales en las librerías por $3 dólares.
En las operaciones bancarias, los bancos no cobran valores adicionales por los poderes constituidos en los modelos generales.

Cuando un abogado hace el poder, el costo varia de acuerdo al tipo de poder y el numero de veces que usted se entreviste con el mismo. Le sugerimos que antes de contratar los servicios de un abogado, acuerden con el mismo el valor de sus honorarios.

OTROS COSTOS

a. Su apoderado le cobra además los valores correspondientes al porte de correos y gastos telefónicos.

b. Si su apoderado es un abogado y usted le solicita que ejecute ciertos actos específicos, el le cobrara por ese trabajo un valor adicional.

c. Las oficinas gubernamentales de confianza, le cobraran por las actividades ejecutadas en desarrollo del poder conferido, de acuerdo a su capacidad económica.

¿Puede mi apoderado usar mi cuenta Bancaria?

Si usted le autoriza su apoderado lo puede hacer. Para estos eventos, los bancos y demás entidades financieras, generalmente tienen sus propios modelos de poderes. El banco le dirá a usted si ellos tienen modelos especiales y cual es el procedimiento para elaborar el poder.

Los formatos de poderes que utilizan los bancos para estos casos concretos, pueden poner algunos limites a las facultades consagradas para cumplir con el mandato. Lo más aconsejable es acordar con el banco, que es lo que usted necesita. Para esto, usted debe leer con mucho cuidado cada una de las partes del poder y no firmar ningún documento si usted no entiende su contenido.

¿Se puede conceder poder para comprar y vender inmuebles?

Claro usted puede conceder poder para comprar y vender bienes inmuebles junto con las construcciones que en ellos existan. El poder para este tipo de negocios, solo producirá efectos validos cuando se registra en la oficina de registro del área donde el bien inmueble esta ubicado. Los números telefónicos de las diferentes oficinas de registro, se pueden consultar en las paginas amarillas del directorio telefónico, en la sección Gobierno de Nueva Escocia- Centro de Registro de Inmuebles. Los bienes inmuebles son: la tierra, las casas, los apartamentos, los condominios etc.

Cuando usted registra este tipo de poder, debe pagar $ 41 por la primera hoja, mas un dólar mas por cada hoja adicional. Estos valores pueden cambiar en cualquier momento, por eso le recomendamos preguntar a los empleados de la oficina cual es el costo del servicio antes de registrarlo.

Este tipo de poderes para la compra y venta de inmuebles, antes de su registro, deben tener autenticación de firmas.

¿Que pasa si adquiero algún tipo de incapacidad mental?

Si usted adquiere algún tipo de incapacidad mental después de haber conferido el poder, el mismo se invalidará excepto que usted lo ratifique. En el acto de ratificación del poder, usted dirá que a pesar de su incapacidad mental, es su voluntad, que el poder continué produciendo efectos validos.

¿Puede mi apoderado autorizar para que se me someta a un tratamiento medico?

Si usted le ha conferido esa facultad especifica, su apoderado lo puede hacer. Esto esta regulado en la ley de consentimiento medico.

Este tipo de poder igualmente, debe estar por escrito y firmado ante testigos. Para mas información al respecto usted puede consultar nuestro folleto de los derechos de los pacientes.

¿Cómo puedo terminar el poder?

El poder se puede terminar en una de estas formas:

1) Mediante una comunicación escrita a su apoderado en la cual le manifieste que da por terminado el poder.

Usted igualmente, puede solicitarle a su apoderado que le devuelva la copia del poder. Si el poder es de aquellos que exigía registro, usted puede solicitar a la oficina de registro la cancelación del registro y así el poder no produce efectos legales.

2) Su apoderado puede tomar la determinación de poner fin al poder. Para ello simplemente, él le comunicara a usted lo decidido. En ente caso su obligación es notificar a las demás personas o entidades de acuerdo a las facultades conferidas en el poder.

3) Cuando usted sufra de algún tipo de incapacidad mental, el poder de manera automática se cancelara, excepto que usted lo ratifique. Lo mismo ocurrirá cuando es su apoderado quien sufre del problema mental, pero con la diferencia que no hay lugar a ratificación.

Pero cuando es la oficina de confianza del gobierno la que ejecuta el poder y usted adquiere la deficiencia mental, esta continuara cumpliendo con el poder en defensa de sus intereses.

4) Cuando usted o su apoderado mueran el poder cesara en sus efectos. Pero igualmente, cuando es la oficina publica de confianza quien administra sus bienes, esta continuara con el poder hasta tanto la corte designe un administrador para sus bienes.

5) Cuando usted cae en banca rota. En este caso las facultades del apoderado terminan y las oficinas administradoras de bienes, sección de bancarrotas, tomaran la administración de sus bienes.

Cuando es su apoderado quien cae en bancarrota, el poder no terminara de manera automática por esta circunstancia. Se debe analizar como esa situación afecta su patrimonio. Como su apoderado puede utilizar los bienes suyos en beneficio de él.

5) Cuando se cumple con el objeto del poder o se vence el termino del mismo. Si por ejemplo, el poder había sido conferido para vender una casa y la misma ya se vendió, el objeto del contrato sea cumplido. O si el poder fue por el tiempo que durara su viaje al exterior y usted ya ha regresado, etc. en uno y otro caso el poder terminara.

Los poderes generales, usualmente se conceden por tiempo indefinido.

Se deben registrar los poderes:

Como ya lo dijimos esto se hace necesario solo en los poderes para vender o comprar inmuebles

¿Qué riesgos asumo al conceder un poder?.

El mayor riesgo es que su apoderado abuse del poder. Que su apoderado use sus bienes en beneficio de él. Que su apoderado actué en contra de los intereses que adquirió la obligación de representar.

De acuerdo con los términos del poder, su apoderado tendrá ciertas y especificas facultades para realizar algunos actos en su nombre. Jaca resulta muy importante tener en cuenta que clase de poder hemos conferido. Las facultades que su apoderado tiene son diferentes si estamos frente a un poder general a cuando estamos ante un poder especial. Usted debe estar siempre pendiente en como su apoderado usa el poder. Por ejemplo, cuando usted

faculta a su apoderado para sacar plata de su cuenta bancaria, el mismo lo puede hacer sin necesidad de consultarle a usted. Así mismo el banco tampoco esta obligado a decírselo. Solo algunos bancos le informan al titular de la cuenta, solo cuando se retira una suma alta de dinero.

¿Cómo puedo conseguir un abogado?.

La lista de abogados esta en el directorio telefónico paginas amarillas. Pero si usted lo prefiere, puede llamar a nuestras oficinas y nosotros le referimos un abogado acorde a sus necesidades.

Asistencia Legal.

Nueva Escocia tiene oficinas de asistencia legal en toda la provincia. Usted puede consultar el listado completo en el directorio telefónico paginas amarrillas.

Igualmente, la universidad Dalhousie brinda asesoría legal en su sede de Halifax. Para ello usted puede llamar al teléfono (902) 423-8105.

La sociedad de Información Legal de Nueva Escocia, hace parte del sistema publico de información legal en Nueva Escocia. La sociedad de información legal provee información legal por intermedio de libros, folletos, conferencistas, web site, información telefónica 24 horas y consultas telefónicas diarias. Igualmente, cuando las personas así lo requieren, le podemos sugerir el nombre de un abogado especializado, quien usted podar consultar por 30 minutos por solo $ 20 mas impuestos.

Para mas información usted puede llamar al 455-3135 desde Halifax o gratis al 1-800-665-9779 desde cualquier parte de la provincia. Si usted requiere información acerca de nuestras publicaciones, conferencista o necesita conseguir un abogado u otros negocios, puede llamar al (902) 454-2198 o escribir al email lisns@attcanada.ca.

Si usted quiere comunicarse con el servicio 24 horas, puede llamar al (902) 420-1888. Este servicio no es gratis.

Cuando quiera consultar nuestras publicaciones en línea, puede visitar la web site www.legalinfo.org.

La información que le suministramos en este folleto, no reemplaza el consultar con un abogado. Si usted tiene un problema de carácter legal, lo procedente es consultar con un abogado. Nosotros simplemente tratamos de dar información legal básica actualizada. Pero no debe olvidar, que las leyes cambian, de ahí la importancia de consultar al abogado, para que el mismo le de la información legal especifica que requiera.